



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-51/2023.

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023.

PARTES ACTORAS: PERSONAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO XOCOYUCAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS Y PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN DIEGO XOCOYUCAN.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio del Presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. También se da cuenta con el **oficio** del Presidente de la comunidad de San Diego Xocoyucan, perteneciente al mismo municipio. Finalmente se da cuenta con oficio del jefe del departamento de publicaciones oficiales del Gobierno del Estado. Los 3 oficios se recibieron el 31 de octubre del año en curso, y fueron turnados con los anexos precisados en la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de escritos. Se tienen por recibidos los oficios de las autoridades de que se trata, así como la documentación anexa. Se ordena agregar los documentos al expediente.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Mediante acuerdo anterior se requirió a las autoridades responsables que desahogaran el trámite del medio de impugnación que dio lugar a la sustanciación del presente juicio. Los escritos del Presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y del Presidente de la comunidad de San Diego Xocoyucan se dirigen a dar cumplimiento a dicho requerimiento.

En ese sentido, se tiene por recibido el informe circunstanciado, la cédula de publicación y la certificación de publicación del medio de impugnación durante el plazo de 72 horas, en la que también se hace constar que no compareció ninguna persona tercera interesada.



Por tanto, se estima que la autoridad responsable ha dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39, fracción I y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala. Por lo que se deja sin efecto el apercibimiento realizado.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. El escrito del jefe del departamento de publicaciones oficiales del Gobierno del Estado se dirige a atender el requerimiento realizado mediante acuerdo anterior. En ese sentido, la autoridad informa y remite la información solicitada, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y se deja sin efecto el apercibimiento decretado en acuerdo anterior.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena notificar en los estrados de este Tribunal a las autoridades responsables, al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a las partes actoras y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

